



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0249

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 31.AGO.2022

### **VISTOS:**

La Nota N° 025-2022-INABIF/USPNNA-COORD.EC.LORETO, de la Coordinadora del Servicio Educadores de Calle – Loreto, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Solicitud del servidor CAS ROGER ANTONIO AHUANACURI MANUYAMA, del indicado Servicio y el Informe N° 0282-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 025-2022-INABIF/USPNNA-COORD.EC.LORETO, de fecha 19 de julio del 2022, la Coordinadora del Servicio de Educadores de Calle – Loreto, DE LA Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA- remite la solicitud del servidor CAS ROGER ANTONIO AHUNACURI MANAYUMA para que se deje sin efecto la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0169, de fecha 01 de julio del 2022, mediante la cual se le otorgaba licencia sin goce de haber, por motivos particulares;

Que, por Solicitud de fecha 11 de julio del 2022, el servidor CAS ROGER ANTONIO AHUANACURI MANUYAMA del Servicio Educadores de Calle – Loreto, de la USPNNA, solicita se deje sin efecto la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0169, de fecha 01 de julio del 2022, mediante la cual se le concediera licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022;

Que, con Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0169, de fecha 01 de julio del 2022, se resolvió lo siguiente:

**Artículo 1º.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, al servidor CAP ROGER ANTONIO AHUANACURI MANUYAMA, trabajador de Servicios I, del Servicio de Educadores de Calle – Loreto, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de treinta (30) días, a partir del 02 de de setiembre al 02 de octubre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, en mérito a lo solicitado por el servidor CAS ROGER ANTONIO AHUANACURI MANUYAMA del Servicio Educadores de Calle – Loreto, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que se deje sin efecto la licencia sin goce de haber por motivos particulares concedida mediante la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0169, de fecha 01 de julio del 2022; y a efecto, de no afectar la operatividad del Servicio de



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0249

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 31.AGO.2022

Educadores de Calle – Loreto, de la USPNNA, corresponde dejar sin efecto la licencia otorgada al solicitante mediante la precitada Resolución, dictándose el acto administrativo pertinente;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 030, de fecha 08 de abril del 2022, y, con la Resolución Ministerial N° 101-2022-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DEJAR** sin efecto la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, otorgada al servidor CAS ROGER ANTONIO AHUNACURI MANAYUMA, del Servicio Educadores de Calle – Loreto, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, mediante la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0169, de fecha 01 de julio del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

---

**RICARDO RENAU COAYLA JUAREZ**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano